



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Buenos Aires, 25 de febrero de 2026

VISTO la solicitud efectuada por la Facultad Regional Concepción del Uruguay a fin de rectificar cuestiones de forma de la Resolución de Consejo Superior N°2094/2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto, el Consejo Superior concede licencia sin goce de haberes por el ejercicio transitorio de otro cargo a la Ing. Rossana Elizabeth SOSA ZITTO (Legajo UTN N°37.908; DNI N°18.786.460), en el cargo de Jefa de Trabajos Prácticos de Primera Regular, con Una (1) Dedicación Simple, en la asignatura "Algoritmo y Estructura de Datos", Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información, desde el 12 de agosto de 2019 hasta el 19 de septiembre de 2019, y desde el 1° de noviembre de 2019 hasta el 21 de diciembre de 2023.

Que la Facultad Regional Concepción del Uruguay solicita se rectifiquen errores materiales advertidos en la citada resolución. En el Visto se consigna erróneamente la Resolución N°571/2020, cuando corresponde la Resolución N°517/2020. Asimismo, tanto en el primer considerando como en el Artículo 1° de la parte resolutive, se menciona la fecha 1° de noviembre de 2019, cuando corresponde 1° de octubre de 2019.

Que el artículo 101 del Reglamento a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Que la Comisión de Interpretación de Normas Y Reglamentos considera procedente rectificar la Resolución del Consejo Superior.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución de Consejo Superior N° 2094/2025, dejándose establecido que en el Visto donde se menciona la Resolución N° 571/2020 debe leerse Resolución N° 517/2020; y que donde se consigna la fecha 1º de noviembre de 2019, tanto en el primer considerando como en el Artículo 1º de la parte resolutive, debe leerse 1º de octubre de 2019.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°29/2026